

El estatuto de inferioridad femenina en el sistema islámico

Pedro Gómez García

Ensayos de Filosofía, nº 10, 2019, semestre 2, artículo 8.

<http://www.ensayos-filosofia.es/archivos/articulo/el-estatuto-de-inferioridad-femenina-en-el-sistema-islamico>

RESUMEN

No es solo la situación práctica. Lo más significativo es la concepción de la mujer en el sistema islámico, que la categoriza como ser deficiente, en el marco de una doctrina incompatible con los derechos humanos. En efecto, tal sistema asigna a la condición femenina un estatuto de inferioridad en los planos ontológico, antropológico, teológico, ético y jurídico, conforme prescribe el libro sagrado. Este estudio no hace juicios de valor, sino que se centra en el análisis de documentos fundacionales, con el fin de hacer más inteligible una realidad que la corrección política suele camuflar.

The status of female inferiority in the Islamic system

ABSTRACT

It is not a matter of practical situation. Most significant is the conception of women in the Islamic system, which categorizes them as a deficient being, within the framework of a doctrine incompatible with human rights. Indeed, this system subjects the women under a statute of inferiority on the ontological, anthropological, theological, ethical, and legal levels, as it is prescribed by the sacred book. This research does not intend to issue value judgments, but to analyze the foundational documents, to make reality more intelligible, against the usual obscurantism.

"El islam se desarrolla según una orientación masculina. Al encerrar a las mujeres, bloquea el acceso al seno materno: el hombre ha hecho del mundo de las mujeres un mundo cerrado. Por este medio, sin duda, también espera obtener el sosiego; pero lo obtiene a base de exclusiones: la de las mujeres fuera de la vida social, y la de los infieles fuera de la comunidad espiritual."

Lévi-Strauss, *Tristes trópicos*, capítulo 40.

Me propongo exponer aquí, de forma sucinta, algunas de las referencias básicas que nos permiten entender mejor cuál y cómo es el estatuto que el islamismo reserva al sexo femenino.

Al abordar el tema de la mujer en el sistema islámico, la investigación puede referirse a dos cosas distintas: a lo que el sistema islámico establece doctrinalmente sobre la mujer, y a la situación concreta de las mujeres en los países islámicos a lo largo de la historia o en la actualidad. Aquí nos vamos a ceñir sobre todo a lo que quedó cristalizado en la escritura del Corán, conforme a la versión llegada hasta nosotros.

Es, sin duda, la vía sólida para adentrarse en la cuestión, porque, si no, cuando se tergiversa el libro sagrado y se oculta la situación práctica, como suelen hacer las

sedicentes feministas musulmanas, con el fin de exponer las fantasías de un "feminismo islámico" poco menos que imposible, lo cierto es que se entra en contradicción frontal con la textualidad de las suras del Corán y con la historia y la realidad sociopolítica de los países de mayoría musulmana.

1. La pregunta y la respuesta sobre la mujer en el Corán

Desde el principio, hay una pregunta que sobrevuela el tema de la mujer en el islam: ¿es verdad, o no, que el Corán estipula la desigualdad y la inferioridad de la condición femenina? Y debemos señalar que la interrogación se refiere siempre a las mujeres musulmanas, puesto que no caben dudas respecto a las que no lo son: las mujeres no musulmanas pertenecen a otra categoría, la de seres privados de todo derecho, excluidos de la comunidad y predestinados al fuego eterno. La respuesta a la pregunta es compleja, pero clara.

Según la religión islámica, la mujer musulmana se concibe de tal manera que, con respecto al hombre musulmán: Está estigmatizada como inferior teológicamente. Es considerada inferior por naturaleza. Es vista como fuente de impureza. Es juzgada como deficiente intelectual y moralmente. Es tratada como inferior social y jurídicamente. Vale menos en la venganza de sangre. Tiene menos derecho en la herencia. Tiene menos derechos en el matrimonio. Está supeditada en la relación sexual. Queda en desventaja en el divorcio. Está más indefensa en caso de adulterio. Recibe peor castigo por la homosexualidad. Sufre la mutilación genital. Es descrita como objeto sexual en el paraíso. El velo islámico simboliza la sumisión femenina y la supremacía masculina. Las mujeres no musulmanas se destinan a la esclavitud. Esta y no otra es la caracterización que descubrimos al indagar en los textos sacralizados.

2. La desigualdad e inferioridad de la condición femenina

Es cierto que, en el Corán, encontramos unas cuantas aleyas que utilizan la expresión "los creyentes y las creyentes", pero solo para afirmar genéricamente que, si se conducen bien, unos y otras cuentan con el apoyo y la retribución que Dios les concede (Corán 27/85,10; 71/71,28; 90/33,58 y 73; 94/57,12; 95/47,19; 102/24,12; 111/48,5; 9,71 y 72). Una sola vez se dice en singular "el creyente y la creyente" (Corán 90/33,36) para aseverar que no tienen nada que hacer cuando Dios decide algo sobre ellos. Por último, hay un solo versículo que, enfática y redundantemente, remarca la dualidad de sexo de los creyentes, diciendo:

"A los sumisos y las sumisas, los creyentes y las creyentes, los devotos y las devotas, los sinceros y las sinceras, los pacientes y las pacientes, los humildes y las humildes, los dadores y las dadoras de limosna, los ayunantes y las ayunantes, los castos y las castas, aquellos y aquellas que recuerdan mucho a Dios: Dios les ha preparado un perdón y una gran recompensa" (Corán 90/33,35).

Si nos fijamos con atención, comprobamos que lo que ahí se indica es únicamente que tanto para unos como para otras Dios tiene previsto perdón y recompensa, si cumplen lo que les manda. Ahora bien, decir que ambos, en cuanto buenos creyentes, serán premiados por Alá no concreta mucho. Enunciar que han de ser devotos, sinceros, pacientes, humildes, castos, limosneros o ayunantes no implica, en absoluto, que hayan de serlo de la misma la forma, pues está claro que lo que Dios les manda a ellos no es lo mismo que lo que les manda a ellas. La concreción reside en otras muchas aleyas. No son los mismos los derechos y los deberes específicos que se imponen a ellos y a ellas. Por tanto, no hay que dejarse engañar: no se trata de establecer una igualdad entre hombre y mujer, sino más bien de recalcar la diferencia sobre la que se edifica y consolida la desigualdad en múltiples aspectos, como veremos en adelante.

Tanto las suras del Corán como la ley musulímica establecen desigualdad entre los sexos, así como inferioridad de la mujer en los planos natural, sexual, social, económico, político, jurídico, teológico... El Corán insta y consagra abiertamente la supremacía masculina y la inferioridad femenina, es decir, la discriminación negativa de las mujeres. Esta desigualdad se concibe en su ser ontológico, en su lugar antropológico respaldado legalmente, y teológicamente fundamentado en último término. En particular, la relación sexual entre macho y hembra se presenta siempre desde el punto de vista unilateral del primero. De alguna manera, a las esposas musulmanas se les aplica hacia dentro un esquema de dominación análogo al establecido hacia fuera sobre los no musulmanes: son como tierra de la que toma posesión el varón (Corán 87/2,223).

En suma, el Corán contiene una visión de la mujer caracterizada por una tendencia misógina muy marcada e inscrita dentro de un sistema de *supremacía masculina*. Así se expresa de forma neta y contundente en frases como las siguientes: "Sin embargo, los hombres están un grado por encima de ellas" (Corán 87/2,228). "Los hombres tienen preeminencia sobre las mujeres" (Corán 92/4,34).

Se puede encontrar un amplio estudio sobre "Las mujeres y el islamismo", en Ibn Warraq, *Por qué no soy musulmán* (1995: 265-317). También se puede consultar a Anne-Marie Delcambre, *Las prohibiciones del islam* (2006: 35-38).

3. La mujer es estigmatizada inferior teológicamente

El Corán toma y adapta el mito de Adán y Eva. La mujer ha sido creada por Dios para el hombre, más específicamente para su solaz.

"Es él quien os ha creado de una sola alma, y de ella ha hecho a su esposa para que él halle reposo en ella" (Corán 39/7,189).

Ella está en función del varón, nunca a la inversa, por decisión del creador. Por tanto, la mujer tiene un estatuto teológico subordinado, ya que es el mismo Dios quien se lo confirió.

"Los hombres tienen preeminencia sobre las mujeres, porque Dios ha favorecido a unos con respecto a otros y por lo que ellos gastan de sus fortunas" (Corán 92/4,34).

Esta inferioridad determinada sobrenaturalmente será la que legitime, en última instancia, el conjunto de las disposiciones coránicas de carácter discriminatorio hacia la mujer, por cuanto se atribuye a todas un origen divino. A este fundamento se le añade una razón suplementaria, esbozando una justificación socioeconómica: el hecho de que los hombres gasten de sus bienes para el mantenimiento de sus esposas les otorga superioridad sobre ellas.

La relación de Mahoma con las mujeres representa el paradigma de supremacía masculina elevado a un grado superlativo, ya que la tradición le atribuye numerosas esposas, y la propia revelación coránica le otorgó derechos y privilegios sobre las mujeres. Dios le permite, aparte de sus esposas y las esclavas que tenga a mano, toda mujer creyente que se ofrezca al profeta, si este quiere casarse con ella (Corán 90/33,50-51).

En este aspecto, sin embargo, el "buen modelo" (90/33,21) que supuestamente constituye Mahoma no puede ser imitado, pues está escrito que el musulmán no puede aspirar más que a cuatro esposas simultáneas (Corán 91/4,3).

4. La condición femenina es considerada inferior por naturaleza

La visión islámica que entraña un juicio de inferioridad sobre las mujeres, tácito o expreso, no se atribuye solo a una determinación divina, sino que pretende estar fundado en la misma naturaleza. No se valora igual el nacimiento de un hijo que el de una hija; el primero se celebra con júbilo, mientras que el nacimiento de una niña se vive como una desgracia que causa pesadumbre a sus progenitores.

"Cuando se anuncia a uno de ellos lo que se atribuye al compasivo [una hija], su cara se queda afligida, sofocada de angustia" (Corán 63/43,16-18).

"Atribuyen hijas a Dios. ¡Sea exaltado! Y a sí mismos lo que desean. Cuando se anuncia a uno de ellos una hija, su cara se queda afligida, sofocada de angustia. Se esconde de la gente, a causa de la desgracia que se le ha anunciado" (Corán 70/16,57-59).

Por otro lado, el Corán rechaza el sentimiento de vergüenza por tener una hija -aunque sea una desgracia- y la tentación de deshacerse de ella enterrándola (70/16,19), si bien los entendidos dicen que semejante práctica no se daba ya en Arabia en aquella época. En cualquier caso, la desigualdad persiste.

Esta idea de la infravaloración de la mujer se expresa como algo consabido, a propósito de la narración del nacimiento de María, porque, "un varón no es igual que una hembra" (Corán 89/3,36). El texto sagrado da por sentado que no supone lo mismo dar

a luz una hembra que un macho. Y puesto que la naturaleza femenina está marcada desfavorablemente, luego, para quien cree en esto, resultará de lo más obvio que se le dé socialmente un trato discriminatorio.

La mujer es vista como fuente de impureza

La impureza se concibe como un estado legal en el que se incurre por diversos motivos y, en consecuencia, uno queda incapacitado para ciertas actividades, por lo que es necesario cumplir con ciertas prescripciones mediante las cuales se obtiene la purificación. El cuerpo de la mujer es considerado como fuente de impureza, sobre todo durante los aciagos días del período.

"La menstruación... es un mal. Apartaos, pues, de las mujeres durante la menstruación y no os acerquéis a ellas hasta que se hayan purificado. Cuando se hayan purificado, id a ellas como Dios os ha ordenado" (Corán 87/2,222).

El mero contacto con las mujeres es motivo suficiente para caer en un estado de impureza ritual, que impide acudir al rezo, de modo que requiere efectuar un rito de purificación previo.

"¡Vosotros que habéis creído! No os acerquéis al rezo borrachos... ni impuros ... hasta que os lavéis. (...) Si habéis tocado a las mujeres y no encontráis agua, buscad entonces tierra buena y frotad con ella vuestra cara y vuestras manos" (Corán 92/4,43).

"¡Vosotros que habéis creído! Cuando os levantéis para el rezo, lavad vuestra cara y vuestros brazos hasta el codo. Pasad las manos por vuestra cabeza y lavad vuestros pies hasta el tobillo. Si estáis impuros, entonces purificaos. (...) Si habéis tocado a las mujeres y no encontráis agua, buscad entonces tierra buena y frotad con ella vuestra cara y vuestras manos" (Corán 112/5,6).

La mujer es juzgada como deficiente en el plano intelectual y moral

El menoscabo en el concepto natural de la mujer, según el pensamiento islámico, se refleja asimismo en un juicio negativo acerca de su capacidad intelectual y moral. Como si ella permaneciera de por vida en un estadio infantil y menospreciada para intervenir en los asuntos importantes.

"Ese ser criado en medio de acicalamientos, que luego en la discusión no es capaz de expresarse" (Corán 63/43,18).

La inteligencia femenina, según el Corán, solo destacaría en la malicia y el engaño de que hacen gala algunas mujeres. Su actitud moral es deleznable, como demuestra la historia del intento de seducción de la que fue objeto el apuesto José por parte de la esposa del señor que lo había comprado (Corán 53/12,22-34).

5. La condición femenina es tratada como inferior social y jurídicamente

Dada la argüida deficiencia natural, intelectual y moral de las mujeres, parece lógico que el orden social las coloque en una posición subalterna y así lo establezca jurídicamente. Porque, según se dice taxativamente: "los hombres están un grado por encima de ellas" (Corán 87/2,228).

Se estipula que la esposa tiene todo el derecho a recibir alimento y ropa, pero a la vez se advierte que no es fiable como administradora de la fortuna familiar, ya que sería insensata.

"No confiéis a los insensatos vuestra hacienda, que Dios os ha dado para subsistir. Pero sustentadlos de ella y vestidlos. Y habladles con palabras convenientes" (Corán 92/4,5).

La mujer tampoco se estima muy fiable como testigo, por lo que el testimonio de una mujer vale la mitad que el de un hombre. Y no se admite como válido el testimonio solo de mujeres, por muchas que sean. Pues la mujer sería más proclive a equivocarse.

"Haced que atestigüen dos testigos de entre vuestros hombres. A falta de dos hombres, tomad a un hombre y dos mujeres entre quienes aceptéis como testigos, de modo que si una de ellas yerra, la otra pueda corregirla" (Corán 87/2,282).

La vida de una mujer vale menos que la de un hombre

El Corán establece el derecho a la venganza de sangre, en aplicación de la ley del talión, pero de tal modo que asigna un valor inferior a la vida de la mujer: legalmente no se puede compensar la vida de un hombre con la vida de una mujer.

"Se os ha prescrito el talión en caso de homicidio: hombre libre por hombre libre, esclavo por esclavo, hembra por hembra" (Corán 87/2,178).

Se cobra la vida de un hombre por la de un hombre asesinado, y la de una hembra por la de una hembra... Y si se acuerda una indemnización apropiada, el uso es que por la muerte de una mujer se pagará la mitad que por la de un hombre.

La mujer heredera tiene menos derecho en la herencia

En materia de herencia, se plantean unas reglas complejas, pero queda meridianamente clara la discriminación. Si heredan los hijos, la hija recibirá la mitad que el hijo. Si no hay hijos y heredan los padres, el padre recibirá dos tercios y la madre un tercio.

"Dios os ordena con respecto a [la herencia de] vuestros hijos: al varón una parte equivalente a la de dos hembras (...) Si no tiene hijos y solo sus dos progenitores son herederos: para la madre un tercio" (Corán 92/4,11-12).

La esposa tiene menos derechos en el matrimonio

La mujer musulmana no puede contraer matrimonio con libertad, sino que el sistema islámico le impone el matrimonio concertado por un tutor.

El musulmán varón puede casarse con una no musulmana, aunque se le exige a esta que se islamice: "No os caséis con mujeres asociadoras hasta que crean" (Corán 87/2,221). En cuanto a la mujer musulmana, tiene prohibido el matrimonio con un no musulmán.

Dentro del matrimonio islámico, la esposa no adquiere derechos sexuales y ha de estar siempre disponible para su marido. La obligación del marido hacia ella se limita a correr con los gastos del alojamiento, el alimento y el vestido, dado que se le impide buscarse la vida por sí misma. Se trata de una relación asimétrica en todos los aspectos, donde la mujer debe al marido tanta obediencia como a Dios.

Por eso, cuando el marido teme que la esposa lo desobedezca, tiene derecho a castigarla físicamente (cfr. Corán 92/4,34). También puede repudiarla en cualquier momento.

En cuanto al modelo de matrimonio y familia, el Corán consagra la poligamia masculina, la poliginia. La mujer debe compartir con otras mujeres al marido que se le impone, y tiene vetado el contacto con cualquier otro hombre. El hombre, en cambio, puede elegir y poseer a numerosas mujeres: cuatro esposas, y además las esclavas, aceptadas como concubinas legalmente.

"Casaos con las mujeres que os gusten: dos, tres y cuatro. Pero, si teméis no ser justos, entonces una sola, o lo que posean vuestras manos derechas [las esclavas]" (Corán 92/4,3). (La misma expresión "lo que posee la mano derecha" se encuentra en 90/33,50 y en 92/4,24-25 para referirse a las esclavas de la casa.)

La subordinación de la mujer al marido, a veces enmascarada como "protección", como si ella fuera permanentemente una menor, cuenta -como hemos visto- con la sanción divina y cierta racionalización económica. En función de esto, se le exige obedecer sin rechistar y guardar silencio sobre lo que ocurre en la intimidad del matrimonio, al mismo tiempo que se confiere al marido el derecho a penalizar de varias maneras a su esposa, por el simple hecho de que él prevea que ella va a ser desobediente:

"Los hombres tienen preeminencia sobre las mujeres, porque Dios ha favorecido a unos con respecto a otras y por lo que ellos gastan de sus fortunas. Las mujeres virtuosas son obedientes y guardan el secreto que Dios manda guardar. A aquellas de las que temáis la disensión amonestadlas, abandonadlas en el lecho, y pegadles. Si os obedecen, no busquéis más medidas contra ellas" (Corán 92/4,34).

En resumen, ellos mandan y ellas tienen la obligación de obedecer. Según la ley islámica, el marido, polígamo o no, está autorizado para castigar a su mujeres, hasta que sean dóciles.

Algo que ambos tienen terminantemente prohibido es el adulterio, si bien parten de situaciones muy desiguales en cuanto al sexo. Pero, incluso en este punto, la acusación se regula jurídicamente de manera no equitativa:

"Quienes acusen [de adulterio] a sus propias esposas y no tengan más testigos que a sí mismos, cada uno testificará jurando por Dios cuatro veces que dice la verdad, y la quinta, que la maldición de Dios caiga sobre él, si miente" (Corán 102/24,6-7).

Es verdad que la mujer puede defenderse y evitar el castigo jurando que no de la misma forma (Corán 102/24,8-9). Pero, mientras que el marido tiene derecho a acusar de adulterio a su mujer, sin testigos, nunca se estipula el mismo derecho para ella.

Otro aspecto singular del mundo islámico es el *matrimonio con niñas menores*, que no está contemplado en el Corán y, sin embargo, sí están permitidos en el derecho islámico y es frecuente al no pocos países musulmanes. La principal justificación la extraen de los hadices, es decir, del ejemplo paradigmático de Mahoma con Aisha, la hija de Abu Bakr: firmó el compromiso nupcial cuando la niña tenía seis años, y, tan pronto como cumplió los nueve, fue conducida a casa del predicador para comenzar la vida marital.

La mujer está supeditada al varón en la relación sexual

No afecta solo a las esclavas, sobre las que el amo tiene privilegios sexuales sin restricción, en un sistema que admite y promueve la esclavitud y el mercado esclavista. Las esposas legítimas se deben al deseo masculino. De tal manera que, legal y pragmáticamente, se concibe que, por medio del contrato matrimonial, el marido adquiere en exclusiva la vagina de su esposa. En consecuencia, esta debe estar en todo momento disponible para la satisfacción de su marido. Y él tiene todo el derecho a exigírselo.

La sura 23 exalta como virtuosos a los hombres que satisfacen su apetito sexual solo con sus esposas y sus esclavas. Nada semejante se menciona sobre la satisfacción de las mujeres.

"Bienaventurados los creyentes que se prosternan en su azalá (...) que guardan su sexo, salvo con sus esposas o con lo que posean sus manos derechas [las esclavas]" (Corán 74/23,1-6)

"Os está permitido, en las noches del ayuno, tener relaciones sexuales con vuestras mujeres. Ellas son un vestido para vosotros y vosotros sois un vestido para ellas. (...) Ahora, acercaos a ellas y buscad lo que Dios prescribió para vosotros" (Corán 87/2,187).

Se compara al varón con el propietario que acude a su campo: "Vuestras mujeres son un campo de labor para vosotros. Id a vuestro campo como queráis" (Corán 87/2,223). El significado no parece claro, pues algunos comentaristas interpretaron que esta aleya responde al hecho de que algunos compañeros de Mahoma eran aficionados a la penetración anal, de modo que, al decir "como queráis", se sobreentendería por delante o por detrás, con tal de que se eyacule siempre en la vagina.

En caso de violación, es necesario presentar cuatro testigos masculinos (Corán 102/24,13). No tiene validez el testimonio de la mujer agredida, ni el de otras mujeres.

Con respecto al divorcio, la esposa queda en desventaja

La disolución del matrimonio mediante repudio y divorcio resulta muy fácil para el marido y muy difícil para la esposa, como puede constatarse sobre todo en la sura 65 y en otros pasajes, por ejemplo, en Corán 87/2,226-232, al regular las condiciones del repudio. Allí, es donde se estatuye que:

"Ellas tienen derechos similares a ellos, según los usos. Sin embargo, los hombres están un grado por encima de ellas" (Corán 87/2,228).

La iniciativa del repudio se presenta como una prerrogativa del marido, que puede despedir a una esposa a voluntad. Legalmente, basta que el marido le repita tres veces que la repudia, sin que haya reciprocidad para ella (cfr. sura 99/65, titulada precisamente *El repudio*).

En caso de que la repudiada vuelva a casarse, pierde la custodia sobre sus hijos del anterior matrimonio. En cambio, si el hombre contrae nuevas nupcias, no pierde la custodia de sus hijos.

Solo en caso de adulterio, la mujer recibe un trato igualitario

El derecho penal islámico establece normalmente castigos dispares según el sexo, con pocas excepciones, como cuando se iguala la mujer con el hombre en la pena por delitos de adulterio (Corán 102/24,2) y de robo (Corán 112/5,38). Pero incluso esta

igualdad acaba siendo más bien aparente, al quedar desequilibrada por el sistema de testigos exigidos, que resulta desfavorable para la mujer.

Las relaciones sexuales con las esclavas son legítimas para el hombre, mientras que están absolutamente prohibidos la fornicación (Corán 50/17,32) y el concubinato con mujeres libres y casadas, que se consideran "preservadas" (Corán 92/4,24-25; también 112/5,5). Por tanto, queda tipificados los delitos de adulterio y de fornicación, para los cuales se prescribe que ambos cómplices reciban el mismo castigo. Estas son las normas:

"A la fornicadora y al fornicador flageladlos a cada uno de ellos con cien latigazos. No tengáis ninguna compasión hacia ellos en la religión de Dios, si creéis en Dios y en el último día. Que un grupo de creyentes sea testigo de su castigo" (Corán 102/24,2).

A pesar de que la pena coránica por adulterio se estipula en cien latigazos, la tradición sostiene que ese versículo que ordena la flagelación había sido abrogado por otro versículo desaparecido del Corán, pero transmitido por Omar, que establece castigar el adulterio con la lapidación a muerte. De hecho, es esta pena capital la que se aplica en países islámicos, de conformidad con la *saríá* (véase la nota correspondiente en la traducción francesa del Corán, publicada por Sami Aldeeb, 2008). Bajo el régimen islamista de Irán han sido lapidadas ya más de dos mil mujeres, hasta la fecha.

Ahora bien, quien -varón, por supuesto- presente acusación de adulterio contra una mujer preservada y no traiga los cuatro testigos masculinos requeridos será castigado con 80 latigazos, salvo que se arrepienta y haga una buena obra (Corán 102/24,4-5). Al parecer, no se estima tan grave ese denunciar en falso.

En caso de homosexualidad, las mujeres reciben peor castigo

Para el Corán, la relación homosexual, tanto masculina como femenina, es objeto de severos castigos, pero a las mujeres se las sanciona con mucha mayor la dureza que a los hombres.

"Aquellas de vuestras mujeres que practiquen lo nefando, presentad en su contra a cuatro testigos de entre vosotros. Si testifican, recludlas en las casas hasta que la muerte se acuerde de ellas, o hasta que Dios les dé una salida" (Corán 92/4,15).

Según algunos estudiosos, este versículo mandaría emparedar a la mujer que mantiene relaciones homosexuales, pero hay quienes defienden que está abrogado por un hadiz que ofrece una alternativa diferente: "Dios ha dado a las mujeres una salida, según el caso. Virgen con virgen: cien latigazos y el destierro durante un año. No virgen con no virgen: la lapidación" (cfr. nota a 4,15, en la traducción francesa de Aldeeb). En cambio, para los hombres que incurrir en el mismo nefando delito, el castigo impuesto por el versículo inmediatamente posterior es mucho menos drástico:

"Cuando dos de los vuestros [varones] lo practiquen, sed severos con ellos. Si se arrepienten y hacen una buena obra, dejadlos. Dios es indulgente, misericordioso" (Corán 92/4,16).

La circuncisión femenina resulta una mutilación traumática

Es un dato sorprendente que la circuncisión no se mencione en el Corán, ni la masculina ni la femenina. Sin embargo, es un hecho incontestable en la realidad. Y los ulemas afirman que es algo mandado por Dios. También en esto encontramos un trato desigual, según el sexo. La circuncisión de los niños varones, existe en todo el mundo islámico como un rito que se practica unánimemente y es objeto de celebración familiar.

Por el contrario, la circuncisión de las mujeres musulmanas tiende a realizarse en secreto, no por igual en todos los países, ni de la misma manera; pero ciertamente está muy extendida: se calcula que, cada año, alrededor de dos millones de niñas musulmanas son víctimas de algún tipo de mutilación genital, con consecuencias traumáticas en gran número de casos. Existe un estudio muy bien documentado sobre esto en el libro de Sami Aldeeb, *Circuncision masculine et féminine* (Aldeeb 2012).

Las mujeres no musulmanas están destinadas a la esclavitud

El punto de vista islámico sobre las mujeres no musulmanas sustenta estas ideas: Dios manda a los musulmanes llevar la yihad a los países no islámicos hasta conquistar el mundo entero; por lo tanto, este les pertenece por derecho. Por este mismo argumento, se creen autorizados a capturar a las mujeres no musulmanas, sobre todo si no se les someten o se islamizan, pues consideran que carecen de todo derecho y forman parte del legítimo botín. A estas alturas no hay que insistir ya en que, si las mismas mujeres musulmanas libres tienen mermados sus derechos, el islam vea normal que las no musulmanas, despojadas por completo de ellos, estén destinadas al reparto y al mercado de esclavos.

Es la misma mentalidad por la que los hombres pueden poseer esclavas, y arrogarse el derecho a tener relaciones sexuales con ellas, incluso si están casadas. Ya hemos señalado cómo el Corán utiliza la expresión técnica "lo que poseen vuestras manos derechas", repetida en distintos contextos (cfr. Corán 84/30,28; 92/4,3; 92/4,24-25; 92/4,36; 102/24,33; 102/24,58), para referirse a las esclavas.

La doctrina coránica incorpora la esclavitud como una institución fundamental, y así lo fue, durante siglos, en la economía doméstica y en el mercado internacional de las sociedades musulmanas. El aprovisionamiento de esclavas procedía invariablemente de la guerra y la depredación contra tierras no musulmanas.

6. Hasta en el paraíso, las mujeres son descritas como objeto sexual

La desigualdad entre los sexos llega a su culmen en las descripciones coránicas de los jardines del paraíso, que aparece concebido exclusivamente en función del placer de los varones, a quienes se les prometen hermosas vírgenes y guapos efebos.

"Y es a los temerosos [de Dios] a quienes pertenece el mejor retorno. Las puertas de los jardines del Edén estarán abiertas para ellos. Allí estarán recostados, pidiendo muchas frutas y bebida. Junto a ellos, las de mirada baja, de la misma edad. Esto es lo que se os promete para el día de la cuenta" (Corán 38/38,49-53).

"Estos son los más cercanos [a Dios] en los jardines de la felicidad (...) sobre divanes decorados, y recostados, unos enfrente de otros. Entre ellos deambulan jovencitos eternos, con copas, jarras y un cáliz como una fuente, que no les producirán jaqueca ni embriaguez (...) Y habrá huríes de grandes ojos negros, semejantes a perlas preservadas, en retribución por lo que ellos hicieron" (Corán 46/56,10-22).

Descripciones del mismo tipo se reiteran, a veces con nuevos detalles sensuales, como que se desposarán con huríes que nadie ha desflorado antes y que recuperarán cada día su virginidad, que poseen senos redondeados, que estarán acostadas sobre almohadones verdes (consúltese Corán 46/56,35-38; 56/37,48-49; 64/44,51-55; 76/52,19-20; 80/78,31-33; 87/2,25; 97/55,54-58; 97/55,70-74).

Al repasar las descripciones del paraíso preparado para los varones que obedecen al profeta, quizá lo más significativo de estribe en que nada parecido se dice, ni una sola vez, con respecto a las mujeres, por mucho que no se les cierran las puertas de los jardines del Edén.

7. El velo islámico simboliza la sumisión femenina y la supremacía masculina

El velo y el cubrimiento de la mujer muslim expresa visible y simbólicamente el papel de la condición femenina en el sistema islámico, que no es otro que el sometimiento a la supremacía masculina. Refrenda la presunta inferioridad de la mujer en todos los planos: teológico y natural, intelectual y moral, psicológico y social. Así lo recoge el orden jurídico de la *saría* o ley islámica.

Aunque la obligatoriedad del velo, en alguna de sus múltiples formas, no aparece del todo clara en el Corán, hay en él suficientes indicios, en los que se apoyan quienes sancionan esta costumbre y la convierten en inexcusable.

"¡Mujeres del profeta! (...) Quedaos en vuestras casas, y no os exhibáis como se exhibían en la época de la antigua ignorancia" (Corán 90/33,32-33).

Al parecer, Mahoma, cuando había visitas en su casa de Medina, y a instancias de Omar, mantenía a sus mujeres ocultas detrás de una cortina y desde allí hablaban con los visitantes, para no ser vistas.

"¡Vosotros que habéis creído! No entréis en las casas del profeta, a menos que se os autorice (...) Cuando pidáis [a sus mujeres] alguna cosa, pedidla desde detrás de un velo. Esto es más puro para vuestros corazones y sus corazones" (Corán 90/33,53).

En otro versículo, la razón para que las mujeres se cubran con sus mantos cuando salen de casa es que puedan ser reconocidas como musulmanas y así no sean molestadas, algo de lo que -se da a entender- no estarían protegidas las no musulmanas.

"¡Profeta! Di a tus esposas, a tus hijas y a las mujeres de los creyentes que lleven sobre ellas sus mantos. Esto es lo mejor para que sean reconocidas y así no sufrirán daño" (Corán 90/33,59).

"Di a las creyentes que bajen sus miradas, que protejan su sexo y que no hagan aparecer más adorno que lo que aparece. Que plieguen sus velos sobre sus pechos. Que no hagan aparecer su adorno más que a sus maridos, a sus padres, a sus suegros, a sus hijos, a sus hijastros, a sus hermanos..." (Corán 102/24,31).

Solo a las mujeres mayores, tras la menopausia y cuando ya no esperan volver a casarse, se les levanta la obligación del velo (Corán 102/24,60).

El uso del velo, aparte la excusa de que busca proteger a las mujeres, conlleva otra razón de fondo, que es una coherencia con la concepción islámica del cuerpo humano. Se piensa que hay partes del cuerpo que constituyen de por sí vergüenza o tentación (*awra*). De ahí que deba estar prohibido mostrarlas (pues son *haram*). En el hombre, entre la cintura y la rodilla, partes que deben cubrirse. Pero en la mujer, todo su cuerpo se considera *awra*, todo es tentación.

Por último, desde un punto de vista semiótico y pragmático, el hecho de la persistencia de esa costumbre del velo en musulmanas que viven en países occidentales constituye un modo visible, o significativo del código indumentario, del que la *umma* se sirve para significar públicamente que no están dispuestos a aceptar las normas del país.

8. Consecuencias del estatuto coránico de inferioridad de la mujer

La precedente exposición está basada fundamentalmente en el texto del Corán, sin tener en cuenta los relatos atribuidos a Mahoma, ni las exégesis, ni las escuelas de jurisprudencia, donde las prescripciones que determinan la desigualdad y consagran la inferioridad de la mujer son apabullantes.

La condición femenina se define en el Corán como taxativamente inferior a la masculina. La inferioridad de la mujer tiene un carácter antropológico, pues su humanidad es menor que el hombre; un carácter jurídico, en asuntos de testimonio, herencia, matrimonio, repudio, violación, homosexualidad, etc.; un carácter teológico, puesto que la revelación asevera que Dios ha elevado a los varones sobre las féminas y les ha conferido autoridad sobre ellas. Es una visión misógina que luego se traduce en el régimen jurídico.

De este menosprecio a la mujer está plagada toda la tradición musulmana, comenzando por los hadices de Al-Bujari y de Muslim. Y esta estructura mental arrastró, desde el principio, consecuencias perniciosas no solo para las propias mujeres, sino también para toda la sociedad.

La situación de la mujer empeoró bajo el islamismo

No falta quien sostiene que las mujeres árabes mejoraron su situación y se emanciparon gracias al islam. Para disipar semejante ilusión, bastan unas sencillas consideraciones sobre lo que relata la propia tradición musulmana: antes de la victoria mahometana, había mujeres socialmente relevantes, que se dedicaban a actividades de carácter público y mercantil con su propia fortuna.

- Jadiyah, la primera esposa de Mahoma, era una mujer notoria, que poseía y administraba un importante negocio en el comercio de caravanas, donde precisamente empleó al que luego se convertiría en su marido.

- Hind bint Utba, esposa de Abu Sufián, jefe de un clan de la tribu curaisí, mantenía negocios con Siria. Fue la madre de Muawiya, el primer califa omeya.

- La madre de Abu Yahl, dirigente curaisí, primo del padre de Mahoma, pero enemigo del islam, era dueña de una tienda de perfumes.

Pues bien, tales actividades resultaban impensables tras la instauración del sistema islámico, que no permitía comportamientos de ese tipo a las mujeres, recluidas cada vez más en el ámbito doméstico.

El único avance podría ser, quizá, la prohibición del infanticidio femenino. Pero tampoco es seguro, pues historiadores solventes niegan que tal práctica existiera ya en época de Mahoma.

Las mujeres musulmanas, marginadas del espacio público

El velo islámico representa simbólicamente el conjunto del sistema de restricciones impuesto a las mujeres musulmanas, que implica la negación de su mayoría de edad y su férrea exclusión del espacio público. Esa marginación de las mujeres, al estar

fundada en el Corán, nunca ha sido cuestionada realmente, ni siquiera por los filósofos musulmanes más racionalistas.

Es elocuente la opinión de Averroes, que estaba absolutamente convencido de la lamentable inferioridad femenina: "Él habla de la condición de las mujeres en los países musulmanes para deplorarla. Consta, en efecto, que ellas no tienen otra función que la de ocuparse de los niños y, para obtener algún dinero, la de hilar y tejer. Así, dice, ellas están reducidas al estado de plantas. Pero, en realidad, Averroes no se lamenta por las mujeres. Lo que él deplora es su inutilidad y la carga que representan para su marido" (Delcambre 2006).

La dura realidad de las mujeres en los países musulmanes

Los países de mayoría musulmana mantienen en vigor buena parte de las prescripciones coránicas, recogidas en el derecho islámico. En algunos de ellos, como Arabia Saudí e Irán, la ley islámica rige totalmente la sociedad y el Estado. En otros, de manera casi completa, como en Pakistán, Sudán, etc.

Cuanto más islámico es un país, más completamente impone la ley islámica (*saría*). De hecho, los miembros de la Organización de la Cooperación Islámica, 56 Estados más la Autoridad Palestina, presentan en general un panorama desolador:

- La mayoría se encuentran estancados en el desarrollo económico, entre otras cosas por la postergación social de la mujer.
- No hay ninguna democracia estable entre ellos, y la mujer apenas accede a la vida política.
- Ninguno ha ratificado la *Declaración universal de los derechos del hombre*. Y en todos ellos, los derechos de las mujeres son sistemáticamente violados.
- En particular, rechazan la libertad religiosa. Dejar de ser musulmán puede ser perseguido y castigado con pena de muerte.
- Presentan, a nivel mundial, el mayor índice de analfabetismo, que, en áreas rurales, llega a sobrepasar el 90% (Ibn Warraq 2003: 315).
- En esas sociedades musulmanas, se da la mayor falta de libertad de la mujer (según informe de la ONU, citado en Ibn Warraq 2003: 22).
- En más de la mitad de esos países, persiste la mutilación genital femenina (Aldeeb 2012), y en algunos incluso el abandono de niñas recién nacidas (Ibn Warraq 2003: 315).

Un ejemplo de pretendido liberalismo islámico: en Arabia Saudí, en 2018, se introdujo un cambio legal por el que las mujeres pueden conducir, abrir un negocio, asistir a actos deportivos, acceder a la educación e ir al médico sin permiso de un varón. Pero, en la práctica, la policía religiosa sigue vigilando: las mujeres no pueden viajar solas, no tienen autonomía para casarse o divorciarse, ni para declarar ante la policía sin el permiso de un guardián masculino. Si lo hacen, se exponen a ser amonestadas o condenadas.

Mientras presume de aperturismo, el gobierno saudí ha promovido una aplicación informática que permite a los hombres controlar a distancia a las mujeres que están bajo su tutela, una aplicación que ahora se distribuye en la respectiva tienda digital de Apple y de Google.

La imposibilidad de un feminismo dentro del islam

El "feminismo islámico" que ciertos reformistas y en especial las sedicentes feministas musulmanas propugnan, si fuera consecuente, implicaría abandonar la jurisprudencia de todas las escuelas, suníes y chiíes. Tendrían que dejar a un lado también los comentarios exegéticos de todos los ulemas y ayatolás a lo largo de la historia. Pero, como lo que estos doctores de la ley sostienen está basado en las compilaciones de leyendas (hadices) y en la vida del profeta, tendrían también que ponerlos aparte, sin vigencia, considerándolos como mero documento contingente sin valor normativo. Todavía quedaría en pie el Corán. Pero ¿qué hacer con la gran cantidad de versículos coránicos que afirman la inferioridad y subordinación de la mujer? Y ¿qué hacer con tantas aleyas que contienen preceptos contrarios a los derechos humanos de nuestros días? Para el buen musulmán, está perfectamente claro que el Corán *no se puede interpretar* a título personal, porque ya se halla todo interpretado autoritativamente desde el siglo XII, de modo que al creyente solo le cabe ya aceptarlo y aplicarlo, sin opciones para un pensamiento libre.

Por eso, cuando se hace un planteamiento de reinterpretación crítica, hay que caer en la cuenta de que eso lleva consigo desautorizar el derecho islámico existente (la *saría*), supone apartarse de la tradición musulmana consagrada, desmentir la palabra del profeta y estar en desacuerdo con el Corán. Pero entonces ¿seguirá siendo ese un planteamiento islámico? Porque, lo que se está cuestionando, en última instancia, es la revelación divina, mientras se crea que Dios la ha hecho descender literalmente.

A no ser que, más allá de las apariencias, la actuación de aires feministas no sea más que la propia de unas combatientes (*muyahidines*) de la yihad cultural, que cumplen con su tarea de hacer proselitismo (*dawa*), poniendo en práctica el ardid coránico del disimulo (*taquiya*) con objeto de engañar a los desprevenidos.

Nada de esto implica que sea imposible el feminismo musulmán, o más bien la promoción de la igualdad de las mujeres musulmanas, pero deben ser conscientes de

que cada paso que avanzan hacia la autonomía de la mujer es, irremisiblemente, un paso que se alejan de los fundamentos del islam.

Nota sobre la ilusión infundada de Shirin Ebadi

Es visible cómo los medios europeos hacen gala de entonar las supuestas glorias históricas del islamismo y enaltecer las pretendidas maravillas del islam: entrevistas, conferencias, homilías, noticias, indefectiblemente con una obscena exhibición de ignorancia o cinismo. Como casi nadie sabe nada del tema, casi todos disfrutaban del embeleco con delectación. Es lo que ocurre también con respecto a la cuestión de la mujer.

La abogada iraní Shirin Ebadi, Nobel de la Paz 2003 y activista de los derechos humanos, publicaba una entrevista, en el diario ABC, en la que alardeaba de que ser feminista y musulmana no es incompatible. No cabe duda de que su militancia social haya merecido el premio. El síntoma está en este párrafo de sus declaraciones, en respuesta a la pregunta "¿Qué significa para Shirin Ebadi ser mujer y musulmana?", donde dice:

"Soy feminista y a la vez creo en el islam, soy musulmana. Para mí no hay incompatibilidad. ¿Dónde está? Hay fundamentalistas, como los talibanes, y otros somos musulmanes modernos. Creo que las leyes de la sharía son de dos tipos: unas rigen la relación del hombre con Dios, como la oración y el ayuno, son leyes de siempre, no varían. Pero hay otro tipo de leyes del islam que tienen que ver con la organización de la actividad humana dentro de una sociedad, por ejemplo, las del matrimonio, el comercio y el castigo. Estas leyes tienen que cambiar porque la sociedad lo hace. La poligamia es una ley de 14 siglos atrás cuando se quedaron sin hombres por las guerras, no tiene nada que ver con Dios, y esto hay que cambiarlo."

Cada uno puede creer lo que le plazca, claro está, pero, desde que lo expone públicamente, se expone al debate. La señora Ebadi parece convencida -y trata de convencernos- de la compatibilidad entre feminismo e islamismo. Y ofrece como argumento una concepción de la ley islámica (*saríá*), según la cual esta estaría integrada supuestamente por dos tipos de leyes. Unas referidas a la "relación del hombre con Dios", permanentes e invariables. Y otras referidas a "la organización de la actividad humana dentro de una sociedad", que serían cambiables. Tal distinción puede parecer razonable, pero es más una argucia que un argumento, puesto que resulta completamente ajena a la doctrina islámica y la exégesis musulmana. Y además está equivocada.

En primer lugar, el rezo y el ayuno no significan una relación personal con Dios, sino que son actividades de carácter social, público y obligatorio y su incumplimiento puede ser objeto de sanción. Están reglamentadas estrictamente, desempeñan funciones de control social y político, a la vez que sirven al adoctrinamiento ideológico. En la fórmula del rezo, se repite una y otra vez, cada día, la condena a los judíos "que

incurren en la ira de Dios" y a los cristianos "extraviados" del camino recto. Estas prescripciones tienen mucho que ver con la organización de la sociedad y con la exclusión y el rechazo de los no musulmanes, por más que se implique a Dios.

En segundo lugar, es incuestionable que preceptos legales como los que regulan el matrimonio, el comercio, los castigos, etc., supuestamente cambiables por referirse a la organización de la sociedad, implican igualmente -para la ley islámica- la relación con Dios, por los mismos motivos que el rezo y el ayuno. Pues todas son actividades que deben atenerse a las prescripciones del sistema jurídico de la *saríá*, un sistema compacto de normas fundadas en el texto del Corán, palabra de Dios, en los relatos y la vida de Mahoma, y que han sido codificadas minuciosamente por las escuelas de jurisprudencia. La tradición los considera interpretados definitivamente desde el siglo XIII. De modo que ya solo cabe aplicarlos. Podrán cambiarse ciertos detalles o decretarse fetuas sobre algún particular, pero la poligamia, la esclavitud, las reglas de reparto del botín o de la herencia, el pago del azaque, la obligación de la yihad, el vasto sistema de castigos, así como la subordinación de la mujer, son tan intocables como las mismas suras coránicas. La razón es que no solo se trata de cumplir lo que Dios manda, sino que los sabios del islam estiman que todos los mandatos de la *saríá* son de derecho divino. Y así lo afirman unánimemente los ulemas, imanes, muftíes, mulás y ayatolás, apoyados en la teología islámica, los comentarios clásicos y la jurisprudencia establecida.

Bibliografía citada

Aldeeb, Sami

2008 *Le Coran. Texte arabe et traduction française par ordre chronologique selon l'Azhar avec renvoi aux variantes, aux abrogations et aux écrits juifs et chrétiens*. Vevey (Suiza), L'Aire.

2012 *Circoncision masculine et feminine. Débat religieux, medical, social et juridique*. Saint Sulpice, Centre de Droit Arabe et Musulman.

<http://www.freepdf.info/index.php?post/Aldeeb-Sami-Circoncision-Masculine-et-feminine>

Cortés, Julio

1979 *El Corán*. Versión española. Madrid, Editora Nacional. Nueva edición de 2005.

Delcambre, Anne-Marie

2003 *Las prohibiciones del islam*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2006.

2006 *Averroès et l'Occident. Un mensonge persistant*. Conferencia.

<http://l-philosophie.over-blog.fr/article-averroes-et-l-occident-un-mensonge-persistant-51774517.html>

Ebadi, Shirin

2019 "Shirin Ebadi, Nobel de la Paz en 2003: 'Soy feminista y soy musulmana. ¿Dónde está la incompatibilidad?'", *ABC*, 31 de marzo de 2019.

https://www.abc.es/sociedad/abci-shirin-ebadi-nobel-2003-feminista-y-musulmana-donde-esta-incompatibilidad-201903300122_noticia.html

Ibn Warraq

1995 *Por qué no soy musulmán*. Barcelona, Ediciones del Bronce, 2003.

<http://librosoterico.com/biblioteca/islam/Ibn%20Warraq%20Por%20que%20no%20soy%20musulman.pdf>

Lévi-Strauss, Claude

1955 *Tristes trópicos*. Buenos Aires, Eudeba, 1970: capítulo 39 y 40.

Nota. Forma de citar el Corán: Corán 92/4,34

La primera cifra indica el orden cronológico del capítulo, según la Universidad de Al-Azhar. Tras la barra oblicua, está la numeración convencional del capítulo y los versículos citados.